



ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No 003

(20 DE MAYO DE 2020)

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN CUATRIENAL 2020 2023 DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, CORPOGUAJIRA".**

**El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, Corpoguajira**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por la ley 99 de 1993 y el decreto 1076 de 2015

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, Corpoguajira, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en el literal i) del artículo 27 de la Ley 99 de 1993, que establece las funciones del Consejo Directivo; el numeral 12 del artículo 34 de los Estatutos Corporativos, aprobados mediante Acuerdo de Asamblea Corporativa 003 del 4 de agosto de 2014 y los artículos 2.2.8.6.4.1 y siguientes del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Acuerdo de Consejo Directivo No. 024 del 20 de diciembre de 2018, que modificó el acuerdo # 019 de 2005 "Por el cual se establece el Reglamento para el manejo del Presupuesto de la Corporación, y

**Considerando**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.8.6.2.1 del decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, los Instrumentos de Planificación Ambiental Regional en el largo, mediano y corto plazo de las corporaciones autónomas regionales son el Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR), el Plan de Acción Cuatrienal y el Presupuesto anual de rentas y gastos.

Que en el artículo 2.2.8.6.4.1., del decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece que el Plan de Acción Cuatrienal, es el instrumento de planeación de las corporaciones autónomas regionales, en el cual se concreta el compromiso institucional de estas para el logro de los objetivos y metas planteados en el Plan de Gestión Ambiental Regional y que en él se definen las acciones e inversiones que se adelantarán en el área de su jurisdicción con una proyección de cuatro (4) años.

Que el artículo 2.2.8.6.4.2 del citado decreto 1076 de 2015, establece que dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su posesión, el Director General presentará para aprobación del Consejo Directivo el Plan de Acción que va a adelantar en su período de elección. Igualmente contempla la obligación que tiene el Director General de la Corporación de presentar el Plan de Acción ante el Consejo Directivo en Audiencia Pública con fin de recibir comentarios, sugerencias y propuestas de ajuste.

Que, por mandato legal, el Plan de Acción Cuatrienal debe contener como mínimo cinco componentes, a saber: Marco General; Síntesis Ambiental del área de jurisdicción; Acciones Operativas; Plan Financiero, e Instrumentos de Seguimiento y Evaluación, los cuales fueron desarrollados integralmente en el Plan de Acción Cuatrienal presentado por la Dirección General al Consejo Directivo.

Que la Dirección General en desarrollo de la estrategia de participación para la formulación colectiva del Plan de Acción Cuatrienal 2020 – 2023, adelantó la realización de dieciocho (18) mesas de trabajo de las 19 programadas. Estas mesas fueron realizadas en los quince (15) municipios y con las comunidades indígenas del departamento, Wayuu y Sierra Nevada de Santa Marta, SNSM además de la mesa en Puerto Estrella, Alta Guajira, corregimiento de Uribia, las cuales contribuyeron exponiendo la problemática ambiental que han identificado en sus respectivos municipios, así como también las probables causas, posibles alternativas de



## ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No 003

(20 DE MAYO DE 2020)

### POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN CUATRIENAL 2020 2023 DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, CORPOGUAJIRA".

solución, actores (tanto para las causas como para las soluciones) y los diferentes obstáculos que se han presentado hasta el momento y que han impedido darle solución.

Que la última mesa que correspondía a las comunidades Afro descendientes, programada inicialmente para el día 11 de marzo, no se llevó a cabo toda vez que se presentó baja participación, razón por la cual se decidió concertadamente con los asistentes reprogramar dicha mesa para el día 18 de marzo de 2020. Sin embargo, y de acuerdo a las directrices dadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la Circular Externa No. 0018 de 2020, Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, la Directiva Presidencial No. 02 del 12 de marzo de 2020 expedida por el Presidente de la República y el decreto 417 del 17 de marzo de 2020, con respecto a las medidas para atender la contingencia generada por la pandemia del COVID – 19, la mesa con estas comunidades no se realizó de forma presencial, pero considerando la importancia de contar con la valiosa información con que dicha comunidad podía contribuir en la formulación del Plan de Acción Cuatrienal, se optó por solicitar sus aportes a través de correos electrónicos, respondiendo que se tuvieran en cuenta los acuerdos establecidos en la consulta previa para la formulación de los POMCA de las Sub Zonas hidrográficas, SZH del Río Tapas y Tomarrazón y Camarones.

Que la Dirección General de Corpoguajira presentó ante el Consejo Directivo y la comunidad, su proyecto de Plan de Acción Cuatrienal 2020 – 2023, en Audiencia Pública el día 29 de abril de 2020, previo el cumplimiento de los artículos 2.2.8.6.4.3 y 2.2.8.6.4.4 del decreto 1076 de 2015

Que por razones del decreto 491 del 28 de marzo de 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" la Audiencia Pública, se realizó de manera virtual donde la comunidad aportó observaciones, comentarios y sugerencias, los cuales fueron analizados por el Consejo Directivo en mesas de trabajo realizadas los días 18 y 19 de mayo para su inclusión o no en el proyecto definitivo del Plan de Acción Cuatrienal.

Que ante Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica la Corporación Autónoma Regional de la Guajira, Corpoguajira, tomó las siguientes medidas para afrontar la pandemia:

- Resolución 0689 del 24 de marzo de 2020, "por el cual se otorga el trabajo en casa a los empleados públicos, supernumerarios y pasantes, con ocasión de la emergencia sanitaria generada por el COVID – 19".
- Resolución 0690 del 24 de marzo de 2020, "Por medio del cual se establecen los eventos de cumplimiento de actividades presenciales para los servidores y contratistas de Corpoguajira durante el aislamiento obligatorio por COVID – 19".
- Resolución 0695 del 24 de marzo de 2020, "Por el cual se adoptan medidas transitorias en los trámites ambientales de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones, sancionatorios y otros, en el marco del estado de emergencia sanitaria por COVID – 19 y se dictan otras disposiciones".

Que igualmente en el análisis de Ingresos del PAI 2020 -2023 se incluyó lo que establece el decreto El decreto 465 del 23 de marzo de 2020:

Artículo 8. Adicionar el artículo 2.2.9.7.5.7 del Decreto 1076 2015, con el siguiente párrafo transitorio:

"Parágrafo Transitorio. Mientras se mantenga la declaratoria de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, el plazo para la entrega las facturas de cobro de tasa retributiva por vertimientos puntuales, correspondientes a la vigencia 2019 podrá



## ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No 003

(20 DE MAYO DE 2020)

### POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN CUATRIENAL 2020 2023 DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, CORPOGUAJIRA".

hacerse dentro los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la emergencia sanitaria.

En caso que como consecuencia de emergencia sanitaria a que se refiere el presente parágrafo, se acumulen pagos de las tasas de los años 2019 y 2020, las Autoridades Ambientales Competentes suscribirán con sus usuarios acuerdos de pago.

Las Autoridades Ambientales Competentes deberán informar a sus usuarios por los medios de comunicación institucional disponibles, que la factura del cobro de la tasa retributiva causada en la vigencia 2019 se entregarán dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la emergencia sanitaria"

El parágrafo transitorio 2 del decreto 465 del 23 de marzo de 2020 Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la adopción de disposiciones transitorias en materia de concesiones de agua para la prestación del servicio público esencial de acueducto y se toman otras determinaciones en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno nacional a causa de la Pandemia COVID-19", establece: Mientras se mantenga declaratoria de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COViD 19, por del Ministerio de Salud y Protección Social, la Agencia de Desarrollo Rural podrá permitir a los municipios aprovechar el agua almacenada en los distritos de riego de Ranchería, Triángulo del Tolima y Tesalia PAICOL.

La Agencia de Desarrollo Rural informará mediante auto declaración a la Autoridad Ambiental Competente, el volumen utilizado.

El volumen utilizado para el propósito previsto en el presente parágrafo transitorio 2, se descontará del cobro de la tasa por utilización de agua de que trata artículo 43 la ley 99 de 1993".

Artículo 7. Adicionar artículo 2.2.9.6.1.14 Decreto 1076 2015, con el siguiente parágrafo transitorio:

Parágrafo Transitorio. Mientras se mantenga la declaratoria de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID 19, por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, la entrega de las facturas de cobro de la por utilización de agua correspondiente a vigencia 2019 podrán entregarse dentro los cuatro (4) meses siguientes a la finalización la emergencia sanitaria.

En caso que como consecuencia de emergencia sanitaria a que se refiere el presente parágrafo, se acumulen pagos de las tasas de los años 2019 y 2020, las Autoridades Ambientales Competentes suscribirán con sus usuarios acuerdos de pago.

Las Autoridades Ambientales Competentes deberán informar a sus usuarios por los medios de comunicación institucional disponibles, que la factura del cobro de la tasa por utilización de agua causada en la vigencia 2019 se entregarán dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la emergencia sanitaria"

Igualmente los municipios del departamento de La Guajira flexibilizaron el cobro de sus tributos, incluyendo el impuesto predial, ampliando los plazos de pagos, lo que afectaría el recaudo por concepto del porcentaje ambiental de los gravámenes a la propiedad inmueble.

Que el Plan de Acción Cuatrienal presentado por el Director General, guarda plena armonía con el cumplimiento de las funciones asignadas a las Corporaciones Autónomas Regionales, con las políticas, planes y programas que en materia ambiental se encuentran contemplados dentro del Plan Nacional de Desarrollo, 2018 - 2022 "Pacto por Colombia, Pacto Por la Equidad", el Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR, los Planes de Desarrollo Territoriales y los Planes de Ordenamiento Territorial.



ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No 003

(20 DE MAYO DE 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN CUATRIENAL 2020 2023 DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, CORPOGUAJIRA".

Que el Plan de Acción Cuatrienal que por medio del presente Acuerdo se aprueba, contribuye desde la órbita regional al cumplimiento de los objetivos contenidos en la Declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas del año 2000 – denominada *Cumbre del Milenio*, y los compromisos derivados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible, como los aspectos estipulados en el Plan Nacional de Desarrollo, PND 2018 – 2022, aprobado mediante ley 1955 de 2019.

Que en mérito de lo expuesto,

Acuerda

Artículo Primero: Aprobar el Plan de Acción Cuatrienal de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira CORPOGUAJIRA, para el período 2020 – 2023, "**LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, UN COMPROMISO DE TODOS**", con sus respectivos anexos y matrices de Acciones Operativas de indicadores y metas, matriz de fuentes y usos cuyos documentos hacen parte integral del presente Acuerdo, donde se establecen los siguientes programas, proyectos, ponderación y el valor total del plan:

Programa	Proyecto	Ponderación
Ordenamiento Ambiental y Territorial (17,66%)	Planificación, Ordenamiento e Información Ambiental Territorial	5,33%
	Gestión del Riesgo y adaptación al Cambio Climático	7,79%
	Banco de Proyectos	4,55%
Gestión integral del Recurso Hídrico (14,46%)	Administración de la Oferta y Demanda del Recurso Hídrico (superficiales y subterráneas)	8,68%
	Monitoreo de la calidad del recurso hídrico.	5,79%
Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos. (28,81%)	Ecosistemas estratégicos continentales.	8,64%
	Ecosistemas Marino Costeros	5,35%
	Protección y conservación de la biodiversidad	7,82%
	Negocios verdes y sostenibles	7,00%
Gestión Ambiental Sectorial y Urbana (12,35%)	Gestión Ambiental Urbana	6,58%
	Gestión Ambiental Sectorial	5,76%
Educación Ambiental (12,35%)	Cultura Ambiental	6,17%
	Participación Comunitaria	6,17%



ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No 003

(20 DE MAYO DE 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN CUATRIENAL 2020 2023 DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, CORPOGUAJIRA".

Calidad Ambiental (14,40%)	Evaluación, Seguimiento, Monitoreo y Control de la calidad de los recursos naturales y la biodiversidad	7,41%
	Calidad del Aire	7,00%
Modernización y fortalecimiento institucional	Excelencia publica y buen gobierno	

Conceptos	2020	2021	2022	2023	Total Plan
Miles de Pesos					
Funcionamiento	9.195.112.000,00	9.498.178.000,00	10.011.336.000,00	10.446.927.000,00	39.151.553.000,00
Inversión	14.668.384.371,00	14.917.503.411,00	16.241.874.036,00	16.894.962.835,00	62.722.724.653,00
Total	23.863.496.371,00	24.415.681.411,00	26.253.210.036,00	27.341.889.835,00	101.874.277.653,00

**Artículo Segundo:** Adoptar los indicadores mínimos de gestión establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, MADS, mediante la Resolución 667 del 27 de abril de 2016, por el cual se establecen los indicadores mínimos de que trata el artículo 2.2.8.6.5.3 del Decreto 1076 de 2015, los Indicadores Ambientales así como los indicadores definidos por la Corporación en el Plan de Acción Institucional, , los Indicadores del PND, 2018 – 2022, los ODS y los compromisos de Sentencias Judiciales

**Artículo Tercero:** Adoptar como criterios para modificar el Plan de Acción Cuatrienal 2020 - 2023, previa presentación de los informes a que haya lugar con sus respectivos soportes de orden técnico, legal y/ o financiero, las siguientes circunstancias:

- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito definidos así por la ley y/o reglamentos, tales como conmoción interior, ocurrencia de desastres naturales o antrópicos y alteración de orden público entre otros, que impida la ejecución del programa, proyecto, alcance o consolidación de la meta.
- Por modificaciones consagradas en la legislación nacional.
- Por fallos o mandatos judiciales.
- Por iniciativa del Director General, la cual debe ser soportada técnica, legal y financieramente ante el Consejo Directivo.

**Parágrafo:** Acorde con la situación que se presenta producto de la emergencia decretada por el gobierno nacional frente a la pandemia por COVID 19, la cual puede generar una afectación en los ingresos corporativos y con ello, afectar las el cumplimiento de metas del Plan de Acción, la Corporación generó una estrategia para



ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No 003

(20 DE MAYO DE 2020)

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN CUATRIENAL 2020 2023 DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, CORPOGUAJIRA".**

monitorear los ingresos mes a mes y en caso de presentarse dicha afectación, bajo la figura de aplazamiento presupuestal, se ajustaría la estructura programática, la cual tiene prevista la priorización de las actividades de inversión (prioridad alta, prioridad media y prioridad baja) a fin de poder ajustarse a dicha realidad. De lo anterior, como mínimo, al cierre presupuestal de junio, se presentará un informe al Consejo Directivo en la sesión de julio, acerca del comportamiento de los ingresos y de ser necesario, las respectivas modificaciones al plan de acción que se requieran acorde con el decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.8.6.5.4.

**Artículo Cuarto:** Facultar al Director General, para que con base en el Plan de Acción aquí aprobado, formule el Plan Operativo Anualizado de Inversiones que contendrá, entre otros, la asignación de recursos por programas y proyectos, las metas para cada año, y los indicadores de evaluación de la gestión.

**Artículo Quinto:** Las cifras financieras proyectadas en el presente Plan de Acción constituyen el propósito que la Corporación está en capacidad de formular sobre el comportamiento económico de los próximos cuatro (4) años y en tal condición, constituyen el marco de referencia para la determinación del entorno sobre el cual se diseña e implementa el Plan de Acción Institucional 2020-2023.

**Artículo Sexto.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en Riohacha (La Guajira), a los Veinte (20) días del mes de Mayo de 2020.

Publíquese y Cúmplase



NEMESIO RAUL ROYS GARZON

Presidente



MÓNICA MARÍA LOPEZ DANGOND

Secretaria